

OFICIO

OFC-PRO-202422057

19 FEB 2024

Señores

BANCO DE AHORRO Y CREDITO

ADOPEM, S.A.

Calle Heriberto Pieter No.12,

Ensanche Naco,

Santo Domingo, D.N. -

Atención : **Héctor Manuel Almánzar R.**
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO.

Referencia : Solicitud de Aprobación al Modelo de contrato de Adhesión "**Contrato Cuenta de Ahorros**", Solicitud remitida mediante Consulta SIB Interactivo Núm. 101731-2024, de fecha 24/01/2024 CT-24-002057.-

Distinguidos señores:

Cortésmente, la Superintendencia de Bancos da respuesta a la comunicación mediante la consulta de referencia, por la que solicitan la aprobación del contrato de adhesión denominado "**Contrato de Cuenta de Ahorros**".

Luego de haber examinado el referido modelo, al amparo de las disposiciones de: (i) el Artículo 53 de la Ley No. 183-02, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002; (ii) los Artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, aprobado por la Junta Monetaria mediante Primera Resolución de fecha cinco (5) de febrero de 2015 y sus modificaciones; (iii) así como las demás Normas Generales para la protección de los derechos del consumidor, esta Superintendencia de Bancos tiene a bien otorgar la No Objeción a su contenido, con la observación de que la presente decisión no exime a la entidad de cumplir con los requerimientos legales y regulatorios a los que esté supeditada su implementación.

La referida no objeción se otorga sin renuncia de la facultad de esta Superintendencia de Bancos de determinar y disponer en el futuro modificaciones de cualquier cláusula, en caso de que, al amparo del Reglamento de protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y demás disposiciones vigentes en ese momento, sea identificada o considerada como abusiva o no transparente para el usuario.

Aprovechamos para remitirles, debidamente sellada, la versión final del citado documento, con la observación de que ha de incorporarse al pie del mismo la siguiente leyenda: "Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha ".

Este documento deberá ser utilizado a partir de la recepción de la presente. Cumplimos recordándoles que el referido modelo debe estar en consonancia con los Manuales de Procedimientos, Políticas y Controles relativos a la gobernabilidad interna de la entidad.

Para toda información u orientación adicional, nos reiteramos a su disposición.

Atentamente,

1878



Natalia Sánchez García
DIRECTORA

NSG/ALL/cc/dm
OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (ProUsuario)
C.C. Dirección de Supervisión de Entidades Sistémicas

CONTRATO CUENTA DE AHORRO

De una parte, **EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S. A.**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio principal y asiento social en la calle Heriberto Pieter no.12, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el núm. **1-03-00310-9** y Registro Mercantil núm. **35354SD**, debidamente representada por la persona que suscribe el presente documento, que en lo adelante se denominara **EL BANCO**; y de la otra parte, la(s) persona(s) cuyas generales y firma(s) figuran al pie del presente contrato, que en lo que sigue se denominara(n) como **EL CLIENTE**. Cuando **EL BANCO** y **EL CLIENTE** sean designados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO. Objeto: a la firma del presente contrato, **EL BANCO** se compromete a la apertura de la cuenta de ahorro elegida por **EL CLIENTE** dentro de las modalidades disponibles por **EL BANCO** y a prestar los servicios financieros que se desprenden de la referida cuenta a **EL CLIENTE**, depositando los valores recibidos por parte de **EL CLIENTE** en la cuenta asignada a la firma del presente contrato, de conformidad al tarifario de productos y servicios vigente.

PÁRRAFO I. EL BANCO cargará a las cuentas de ahorros las comisiones establecidas en su tarifario de servicios por los servicios prestados a **EL CLIENTE** conforme los costos vigentes a la fecha de la transacción.

SEGUNDO. Del tarifario de productos y servicios: **EL BANCO** percibirá valores conforme al tarifario de productos y servicios vigente. **EL CLIENTE** recibirá a la firma del presente convenio un ejemplar del tarifario a la fecha de la suscripción del mismo, debiendo **EL BANCO** informar a **EL CLIENTE** cuando se efectúe un cambio en dicho tarifario a través de los canales que tiene a su disposición previa notificación con treinta (30) días de antelación a la implementación. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que los montos consignados en el tarifario pueden variar de tiempo en tiempo.

TERCERO. Balance mínimo: **EL CLIENTE** se hace responsable de mantener en la cuenta los fondos suficientes de conformidad con el tipo de cuenta elegida y a la suma mínima establecida en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

PÁRRAFO I: EL BANCO tendrá la facultad de aumentar el límite del balance mínimo requerido para mantener abierta la cuenta, ya sea por consecuencia de fluctuaciones de la moneda o variaciones de las condiciones del mercado, previa notificación con treinta (30) días de antelación a su implementación, por cualquier medio escrito, físico o electrónico a **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO II: Si el saldo de la cuenta fuere menor al determinado, **EL BANCO** podrá aplicar el cargo correspondiente al balance por debajo del mínimo requerido. Si por la aplicación del referido cargo el balance de la cuenta se reduce a cero, **EL BANCO** se reserva el derecho de cerrarla, previa notificación a **EL CLIENTE** con treinta (30) días de antelación, por cualquier medio escrito, físico o electrónico, quedando rescindido el presente contrato.

CUARTO. Bloqueo e inmovilización de fondos de la cuenta: **EL BANCO** podrá bloquear la cuenta cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo a la normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos, agotando el proceso interno establecido para estos casos. **EL BANCO** procederá a notificar a **EL CLIENTE** mediante cualquier medio fehaciente, del bloqueo realizado a su(s) cuenta(s). Asimismo, informará de acuerdo a la misma normativa vigente, a las autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo **EL CLIENTE** explicar y documentar ante **EL BANCO**, la procedencia de los recursos materia de las operaciones.

OFICIO

OFC-PRO-202422057

19 FEB 2024

“Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante oficio núm. _____ de fecha _____ ()”

Página 1 de 6

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN
AL USUARIO FINANCIERO

PRO
USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

PÁRRAFO I: En caso de notificación a **EL BANCO** de embargo retentivo u oposición contra uno cualquiera de los **CLIENTES** y sin importar si la cuenta es mancomunada o solidaria, **EL BANCO** procederá a inmovilizar los fondos depositados en la cuenta, hasta el monto indicado en el acto de embargo retentivo u oposición, hasta tanto se obtenga el levantamiento definitivo judicial o convencional del embargo u oposición o se obtenga una sentencia judicial ejecutoria limitando o reduciendo los efectos del embargo, con indicación del monto de indisponibilidad. **EL BANCO** en ningún caso tendrá obligación de apreciar, evaluar o juzgar los méritos o la validez del embargo u oposición.

PÁRRAFO II: En caso de fallecimiento del titular o cotitular, los fondos quedarán inmovilizados hasta tanto se agote el procedimiento correspondiente y solo serán entregado(s) a la(s) persona(s) que deba(n) recibirlo legalmente.

QUINTO. Firmas: **EL CLIENTE** declara y reconoce que la firma del documento de identificación oficial correspondiente es la estampada en el presente documento, como la registrada en **EL BANCO** y por tanto la firma autorizada para todas las operaciones relativas a la cuenta y cualquier otro servicio o instrucción relacionada con la misma, salvo el caso de que se haya operado un cambio de firma con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, caso en el cual la firma autorizada será la que se registre posteriormente en **EL BANCO**.

PÁRRAFO I: Si **EL CLIENTE** es iletrado o presenta una discapacidad visual, podrá abrir y realizar retiros de la cuenta, siempre que **EL CLIENTE** agotare el procedimiento por la legislación vigente y las políticas internas de **EL BANCO**.

SEXTO. Intereses: Los saldos promedios mensuales producirán intereses en base a trescientos sesenta (360) días a la tasa anual fijada por **EL BANCO** de acuerdo a las políticas establecidas al efecto y de acuerdo al Tarifario de Productos y Servicios vigente. **EL BANCO** se reserva el derecho de pagar intereses sobre el primer depósito con vigencia menor a 30 días calendarios. Los intereses se liquidarán mensualmente.

PÁRRAFO I: **EL CLIENTE** establece con su firma en este efecto de comercio que, de no aceptar la variación en el plazo previsto para la implementación, a partir de la notificación que al efecto le haga **EL BANCO**, de no estar de acuerdo, tendrá el derecho de exigir la cancelación de su cuenta de ahorro. La falta de cancelación de la cuenta en el plazo acordado, implicará la aceptación automática de **EL CLIENTE** de la nueva tasa de interés.

PÁRRAFO II: No serán considerados, para fines de intereses, los montos en tránsito de cheques depositados, hasta tanto éstos sean cobrados efectivamente por **EL BANCO**.

SEPTIMO. Cuenta inactiva o abandonada: Cuando **EL CLIENTE** no hubiere realizado acto alguno de retiro o depósitos durante tres (3) años o más, contados a partir de la fecha de apertura y/o de la última transacción efectuada por **EL CLIENTE**, la cuenta se declarará inactiva, por lo que a los fines de seguir operando la misma, **EL CLIENTE** deberá presentarse ante cualquier sucursal de **EL BANCO**, para solicitar su reactivación.

PÁRRAFO I: Si el plazo transcurrido entre la apertura de la cuenta o la última transacción efectuada por **EL CLIENTE**, supera los diez (10) años, la cuenta se considerará abandonada, por lo cual los fondos serán transferidos de manera definitiva al Banco Central de la República Dominicana, previa publicación en un diario de circulación nacional, conforme a los requisitos establecido en la legislación vigente.

OCTAVO. Pérdida o sustracción de la libreta de ahorro: **EL CLIENTE** se obliga a reportar a **EL BANCO** de manera inmediata la pérdida o sustracción de la libreta de ahorro. **EL CLIENTE** reconoce que queda bajo su responsabilidad las operaciones efectuadas por su titular o su representante legal, previa a la notificación del extravío de su libreta de ahorro, siempre y cuando no se verifique falta imputable de **EL BANCO**. **LAS PARTES** acuerdan que la libreta de ahorro será sustituida tan pronto **EL CLIENTE** se presente de manera personal en una de las sucursales de **EL BANCO** y **EL CLIENTE** se obliga a pagar la suma estipulada en el Tarifario de Productos y Servicios vigente al momento de la sustitución del documento.



NOVENO. Reclamaciones de valores por fallecido: en caso de fallecimiento del depositante, el saldo se entregará a las personas que deban legalmente recibirlo, después de presentar la documentación correspondiente requerida por **EL BANCO**. **DECIMO. Garantía de depósitos:** los montos depositados por los ahorrantes cuentan con las garantías establecidas en el Código Monetario y Financiero, el cual establece en su artículo 64, que el Banco Central creará un Fondo de Contingencias para uso exclusivo en caso de disolución de la entidad de intermediación financiera. Dichos depósitos del público estarán garantizados por los recursos disponibles del Fondo, hasta una cuantía por depositante de quinientos mil pesos (\$500,000.00) y hasta el treinta por ciento (30%) del total de las obligaciones privilegiadas de la entidad de intermediación financiera en caso disolución.

DECIMO PRIMERO. Base de datos: En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a consultarlo en la base de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC) a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que **EL BANCO** considere pertinente con el objetivo de brindar sus servicios a **EL CLIENTE** así como para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, especialmente, y sin que ello sea limitativo, a las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta el uso y conservación de la información de carácter personal y crediticia otorgada a **EL BANCO**, a mantener dichas informaciones en sus bases de datos. De igual forma, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a transmitir dicha información a sus empleados, funcionarios y accionistas, lo cual no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, violación al secreto bancario a los efectos del artículo 362 de la Ley No. 249-17 de Mercado de Valores, ni generará responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni de ningún otro texto legal.

PÁRRAFO I: De igual forma, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** a consultar sus datos en el maestro de cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento para acceder al maestro de cedulados, validación biométrica de identidad y fija las tasas por los servicios de acceso, descargando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO II: **EL CLIENTE** de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a **EL BANCO**, a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

DECIMO SEGUNDO. Conocimiento Ley Fatca: **EL CLIENTE** declara bajo la fe del juramento que la información suministrada por él, para su adhesión al contenido del presente convenio, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas. En caso de haber declarado a **EL BANCO**, que es ciudadano y/o residente de los Estados Unidos de Norteamérica, **AUTORIZA**, a **EL BANCO** de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a proporcionar al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos (IRS), toda información de **EL CLIENTE** o las retenciones que puedan ser requeridas, conforme a las disposiciones de la Ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (FATCA), reconociendo que el suministro de información al IRS no podrá ser considerado como una violación al secreto bancario. En este sentido, **EL CLIENTE** renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, a cualquier reclamación y/o demanda, en contra de **EL BANCO**, por el suministro de la información requerida por la Ley FATCA, cuya autorización otorga en virtud del presente convenio. Asimismo, **EL CLIENTE**, se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por **EL BANCO** y/o las autoridades estadounidenses a los fines de cumplimiento de la Ley FATCA.

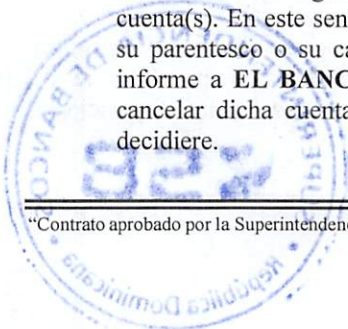
DECIMO TERCERO. Condiciones generales: **LAS PARTES** acuerdan que el uso de la cuenta, dependerá del tipo de cuenta y se regirá por las reglamentaciones establecidas por la ley, condiciones que podrán variar de tiempo en tiempo, de conformidad con nuevas regulaciones y legislaciones aplicables y de las disposiciones siguientes:

"Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante oficio núm. _____ de fecha _____

Página 3 de 6



1. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a debitar de cualquiera de sus cuentas los costos por el uso, mantenimiento y renovación, de conformidad con lo establecido en el tarifario publicado en la página web, incluyendo los establecidos por Ley. **EL BANCO** deberá entregar a **EL CLIENTE** los comprobantes por cualquiera de los medios fehacientes con los detalles de los conceptos y los montos. **EL BANCO** podrá en todo momento modificar los costos y tarifas previa notificación con treinta (30) días de antelación, por cualquier medio escrito, físico o electrónico del nuevo tarifario vigente a **EL CLIENTE**.
2. Las sociedades comerciales o sin fines de lucro con personalidad jurídica, podrán abrir cuentas de ahorro y los retiros serán efectuados por las personas autorizadas por los estatutos, asamblea general o cualquier órgano competente de las mismas. Cualquier sustitución debe ser notificada por escrito a **EL BANCO**.
3. Se entenderá que la información suministrada por **EL CLIENTE** consagrada en este contrato, así como en la solicitud para la apertura de la cuenta es veraz, exacta y completa. Si en algún momento la información provista dejara de ser correcta, exacta o completa, **EL CLIENTE** se compromete a notificar de inmediato de ello a **EL BANCO**.
4. **EL BANCO** podrá rehusar el pago de retiro u órdenes de pagos emitidos por el depositante contra depósitos constituidos por cheques u otros valores en tránsito. Esto, hasta que hayan transcurrido los plazos de tránsito o el Banco cobrara el valor con los instrumentos financieros depositados.
5. En caso de que **EL CLIENTE** opte por una cuenta con libreta, **EL BANCO** entregará a **EL CLIENTE** una libreta en la que se registrará el movimiento de la cuenta, firmada por un funcionario de **EL BANCO**. Esta libreta es intransferible. **EL CLIENTE** firmará la libreta en el momento de recibo, la cual deberá ser presentada en **EL BANCO** a los fines de realizar cualquier retiro.
6. Una vez **EL CLIENTE** reciba la libreta correspondiente, éste será responsable del uso que haga de la misma, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la guarda y el control de la misma, así como la actualización del movimiento de sus transacciones. En consecuencia, los pagos hechos a personas que las presenten y que entreguen formularios de retiro con la firma similar a la del titular de la cuenta registrada en **EL BANCO**, la cual presente a su vez, su documento de identidad, será válido y liberatorio para **EL BANCO**, a menos de que exista una causa que genere oposición a pago.
7. Con la firma de éste contrato, **EL BANCO** pone a disposición de **EL CLIENTE**, los canales alternos y electrónicos vigentes, así como cualquier otro que esté disponible en lo adelante.
8. **EL CLIENTE**, de forma presencial o por medio de otra persona debidamente autorizada por **EL CLIENTE** conforme a las políticas de **EL BANCO**, podrá retirar en cualquier momento en las oficinas de **EL BANCO**, los saldos disponibles en la cuenta.
 - a. **EL BANCO** rehusará el pago de retiros para las cuentas que no tengan provisión de fondos o que estén afectadas por alguna medida conservatoria.
 - b. **EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** no está obligado a conservar documentos más allá del tiempo que le sea legalmente exigido.
9. Las cuentas para menores de dieciocho (18) años solo podrán abrirse a nombre de los padres, de uno de ellos o del tutor legal del menor; quien(es) será(n) el(los) titular(es) y el(los) único(s) firmante(s) en la(s) cuenta(s). En este sentido, el padre, madre o tutor legal deberá presentar los documentos que demuestren su parentesco o su calidad de tutor responsable del menor. Una vez adquiera la mayoría de edad e informe a **EL BANCO** al respecto, el menor deberá comparecer en **EL BANCO** para que proceda a cancelar dicha cuenta y abrir otra en la cual figurará como titular exclusivo de la cuenta, si así lo decidiere.



10. **EL BANCO**, admite depósitos iniciales de ahorro en moneda de curso legal en la República Dominicana por los mínimos que se establezcan de tiempo en tiempo. El saldo de la cuenta nunca deberá ser menor al monto establecido en el tarifario de servicios publicado en las oficinas y en la página web de **EL BANCO**, reservándose este último el derecho de limitar los saldos de los depósitos siempre que lo crea conveniente.

DECIMO CUARTO. Autorización para el tratamiento de datos personales: autorizo expresamente a **Banco ADOPEM** o a quien en el futuro represente a cualquier título sus derechos, para: 1) Que realice tratamiento, reporte y actualice ante las Sociedades de información crediticia (SICs) legalmente establecidas en República Dominicana, la información relativa a mis datos de contacto y a mi comportamiento o hábitos derivados de cualquier relación comercial o financiera que establezca con **EL BANCO**, a los fines de que otros consultantes autorizados puedan realizar la evaluación de mi capacidad de pago e historial de crédito. Así mismo, lo autorizo para que consulte y reciba de las mencionadas sociedades de información crediticia, toda la información relacionada con los vínculos comerciales o financieros que tenga, haya tenido o llegue a tener con otras entidades financieras o no financieras que reporten información a tales entes. Lo anterior, con el fin de que **EL BANCO** pueda realizar adecuadamente todos sus procesos de análisis de riesgo y de cumplimiento a la normatividad relacionada con el habeas data financiero. Declaro que soy consciente de que en el supuesto en que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiera frente a **EL BANCO** ya sea en mi calidad de deudor, codeudor o titular de alguno de los productos de crédito de su portafolio, la información que este suministre para inclusión en los reportes de crédito será negativa y en consecuencia podrá generar consecuencias perjudiciales para mi acceso al crédito y a otros productos o servicios ofrecidos por personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas; tanto del sector financiero como no financiero; 2) Que obtenga, compile, intercambie, envíe, compre, divulgue, modifique, emplee, recolecte, almacene, use, suprima y en general tratamiento de mis datos de conformidad con las siguientes limitaciones: a) **EL BANCO** podrá efectuar tratamiento de mis datos personales con el fin de administrar adecuadamente la relación comercial o financiera que tengamos; contactarme para realizar evaluaciones de servicios, encuestas de satisfacción, ofrecimiento de nuevos productos o servicios, efectuar gestiones de cobranza o similares, respetando las condiciones y los horarios establecidos en la normativa vigente; b) **EL BANCO** podrá entregar mis datos personales a entidades radicadas en el territorio nacional o en el exterior sean públicas o privadas: a) siempre y cuando sean empresas o entidades con las que **EL BANCO** se relaciona por vínculos de participación accionaria o sean su matriz o subsidiaria y la entrega de mis datos tenga como finalidad la estructuración, diseño o implementación de ofertas de productos o servicios o en general propuestas de valor adicionales a las que en **EL BANCO** está en capacidad de ofrecerme de manera autónoma; b) cuando tenga como finalidad cumplir con normas tributarias y/o fiscales en el país en el que me encuentre como sujeto a dichas normas, de conformidad con los acuerdos suscritos al efecto para los casos en que aplique; c) para facilitar el desarrollo del objeto social de **EL BANCO** mediante la tercerización de sus procesos, tales como archivo físico, almacenamiento de datos digitales, cobranza, gestión de riesgo, desarrollo de software, contacto con clientes, investigación de mercados, elaboración de análisis estadísticos, análisis de riesgos, elaboración de estrategias comerciales, de profundización de mercados, estudios de impacto social, establecimiento de nuevos canales de atención y demás fines relacionados y conexos, los cuales serán realizados en cumplimiento de las políticas de la entidad y las regulaciones vigentes; 3) Que igualmente consiento la incorporación de los datos personales que aporto en virtud de este contrato, de los documentos acreditativos necesarios para mi correcta identificación y aquellos que **EL BANCO** me requiera en cada momento a través de los formularios conozca tu cliente, de aperturas de cuentas, solicitudes de créditos, actualización de datos a un fichero cuyo responsable es **EL BANCO**, con las finalidades de evaluación, crediticias, promocionales y formativas que se desprendan de la relación comercial que motivo la prestación de dicha información por parte del titular. Así mismo, autorizo que dicho tratamiento será realizado por terceros colaboradores, en nombre y por cuenta de **EL BANCO** siempre que **EL BANCO** lo entienda necesario para cumplir con la finalidad que motivo la prestación de dicha información por parte del titular, lo cual se registrará por las políticas internas establecidas por **EL BANCO** y/o en la política de Protección de datos personales del Grupo FMBBVA, la cual nos ha sido comunicada mediante soporte físico y/o electrónico, en sus manuales internos y contratos de confidencialidad, firmados por sus colaboradores y/o relacionados, y serán tratados bajo la más estricta norma de confidencialidad. **EL CLIENTE** podrá en cualquier momento, solicitar la exclusión de las listas de mercadeo de productos de **EL BANCO**, en un plazo de seis (6) meses, conforme a las disposiciones vigentes. A estos efectos he sido debidamente informado que podre ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión u oposición en los términos previstos en la Ley sobre protección de datos personales a través de una

“Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante oficio núm. _____ de fecha _____ ()”

Página 5 de 6

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN
AL USUARIO FINANCIERO

PRO
USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPUBLICA DOMINICANA



comunicación dirigida a la dirección (sucursal en la cual se desembolsó el crédito) acompañando copia de documento de identidad o de verificación personal.

EL BANCO garantiza que en el proceso de validación de identidad mediante uso de datos biométricos no se comprometen sus datos personales ni su privacidad. Adicionalmente, no podrá almacenar, divulgar ni vender dicha información a terceros ni a empresas vinculadas.

DECIMO QUINTO. Devolución de depósitos: **EL BANCO** se reserva el derecho de cerrar la cuenta previa notificación a **EL CLIENTE** por cualquiera de las vías fehacientes en un plazo de treinta (30) de antelación y devolverá a **EL CLIENTE** su saldo mediante cheque emitido a su favor por **EL BANCO** previa deducción de los impuestos de ley establecidos, si los hubiese.

PARRAFO I. EL BANCO queda facultado para cerrar la cuenta en los casos siguientes, previa notificación por cualquier medio escrito, físico o electrónico en un plazo de treinta (30) días de antelación a **EL CLIENTE** y devolución de los valores:

- a. Si su manejo no se ajusta a las Leyes y Normas vigentes.
- b. Si no mantiene el balance mínimo.
- c. Cualquier manejo que **EL BANCO** estime como irregular conforme a sus políticas.
- d. En caso de que **EL BANCO** detecte una violación a las leyes vigentes, o en caso de fraude o sospecha de fraude de cualquier tipo. El cierre de la cuenta será realizado por **EL BANCO** de pleno derecho sin previo aviso y la decisión deberá ser notificada a **EL CLIENTE** dentro de los cinco (5) días posteriores a su terminación.

PÁRRAFO III: En caso de cierre o cancelación de la cuenta por cualquier causa, devengará intereses hasta el día anterior al cierre de la cuenta.

DÉCIMO SEXTO. Duración: este contrato tendrá una duración por tiempo indefinida. **EL BANCO** podrá unilateralmente cerrar la cuenta y devolver su saldo a **EL CLIENTE** en cualquier momento y a su única discreción, previo aviso a **EL CLIENTE** dentro del plazo de treinta (30) días de antelación, a excepción de los casos donde se identifiquen elementos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos, para lo cual deberán notificar al usuario dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación, informándole a **EL CLIENTE** que deberá retirarlo en la sucursal que **EL BANCO** determine. Si **EL CLIENTE** no se presenta, **EL BANCO** procederá a cerrar la cuenta haciendo un cheque por el saldo que tenga en ese momento menos los impuestos correspondientes. Además, **EL CLIENTE** podrá unilateralmente poner fin a este contrato, previa notificación escrita de su intención, siempre que **EL CLIENTE** retire personalmente todos los fondos disponibles de su cuenta.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe, en la ciudad de [CIUDAD], República Dominicana, a los [DIAS_LETRAS] ([DIAS_NUMERO]) días del mes de [MES_LETRA] del año [AÑO_LETRA] ([AÑO_MES]).

POR EL BANCO

NOMBRE: [NOMBRE_REPRESENTANTE_BANCO]

FIRMA: _____

CEDULA NÚM.: [CEDULA_REPRESENTANTE]

SUCURSAL: [NOMBRE_SUCURSAL]

OFICIO

OFC-PRO-202422057

19 FEB 2024

POR EL CLIENTE

NOMBRE: [NOMBRE_CLIENTE]

FIRMA: _____

NACIONALIDAD: [NACIO_CLIENTE]

CEDULA NÚM.: [CEDULA_CLIENTE]

DIRECCIÓN: [DIRECCION_CLIENTE]

